

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de ese Instituto Geográfico y Catastral, cuya provisión se considera necesaria.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de tres plazas de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral, dotadas con el sueldo anual que les corresponda, conforme a los preceptos de la Ley 31/1963, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias, y con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las vacantes a cubrir corresponden a las diferentes Secciones del Instituto Geográfico y Catastral, con residencia en Madrid.

Segunda.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de veinte años y que no excedan de treinta el día que expire el plazo para la presentación de instancias. No obstante, para aquellos opositores que fuesen funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral con tres años, por lo menos, de servicio activo, sin nota desfavorable en su expediente personal, no se les tendrá en cuenta el límite superior de edad. El personal actualmente contratado en funciones de Delineante del Instituto, con un mínimo de tres años de servicio en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, podrá tomar parte en la oposición aunque rebase el límite máximo de edad señalado, siempre que el tiempo de servicios prestados como Delineante sea superior al exceso de edad.

Los aspirantes deberán poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones como Delineante Cartográfico, acreditada mediante el correspondiente reconocimiento médico. Deberán carecer de antecedentes penales, no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separados mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local.

Además, y para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, y en el primer caso bastará haberlo cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes dependencias:

Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, General Ibañez de Ibero, 3. Madrid-3.»

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Los opositores manifestarán en sus instancias, de forma expresa y detallada, su domicilio, fecha de nacimiento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Las instancias deberán ir acompañadas del recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Cata-

tral la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para derechos de examen y reconocimiento facultativo, o bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las dependencias facultadas para ello, según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo. Este recibo será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán aquellas instancias en las que se solicite concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuarta.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Quinta.—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador, nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento vigente en la mencionada Dirección General, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, y que estará compuesto por tres Ingenieros Geógrafos, un Topógrafo y dos Delineantes Cartográficos, actuando como Presidente el Ingeniero más antiguo y de Secretario el Delineante Cartográfico más moderno.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, y los aspirantes podrán recurrirlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los ejercicios para la oposición darán comienzo una vez transcurridos seis meses como mínimo y antes de los ocho meses como máximo de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá conforme al artículo octavo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 del 29), por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Séptima.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, anunciado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado»; el resultado del mismo se publicará en el citado «Boletín Oficial del Estado» y simultáneamente se anunciará, también con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico a que habrán de someterse todos los aspirantes para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos propios de Delineante Cartográfico, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se hayan presentado a dicho reconocimiento facultativo.

Los declarados útiles en dicho reconocimiento médico podrán iniciar los ejercicios de la oposición, para los que no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Octava.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Dirección General para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de la base décima, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Novena.—Los aspirantes aprobados por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados por dicho Tribunal, para presentar en la sección séptima de Régimen Interior de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.
- Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.
- Además, y para los opositores femeninos, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.—Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador que dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Dirección General formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, y por orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de los aspirantes aprobados para su nombramiento e inclusión en la relación de funcionarios del Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral.

Los nombrados definitivamente Delineantes Cartográficos tendrán que tomar posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden correspondiente.

A petición de los interesados, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral podrá conceder una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Los aspirantes, antes de efectuar los ejercicios, serán sometidos al reconocimiento médico a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria por el facultativo que designe el Tribunal, el cual declarará útiles a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones mínimas de aptitud física siguientes:

Visión:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infecto-contagiosa.
- Agudeza visual: 2/3 en un ojo y 1/3 en el otro, o 1/2 en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático normal. Campo visual y visión binocular normales.

Otras condiciones.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infecto-contagiosas.

Duodécima.—Los opositores deberán concurrir a los ejercicios en único llamamiento, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presentasen a cualquiera de las pruebas que comprenden los ejercicios de la oposición.

La oposición comprenderá los diez ejercicios, que no serán eliminatorios, contenidos en los programas que se publican a continuación de esta convocatoria.

La calificación de cada uno de los ejercicios se realizará asignando una puntuación de cero a diez puntos a cada una de las pruebas. La calificación definitiva se formará con la suma de las obtenidas por cada opositor.

Decimotercera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA

I. Geografía y legislación

Geografía física y política de España. Geografía física y política del mundo. Ejercicios sobre mapas mudos. (Los conocimientos que se exigirán en este ejercicio serán los de bachillerato elemental.)

Ley articulada de Funcionarios Públicos: Breve idea de situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades, régimen disciplinario y derechos económicos. Instituto Geográfico y Catastral: Organización y fines, secciones en que está dividido, función de cada una de ellas. Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro. Consejo Superior Geográfico. Servicio Geográfico del Ejército. Instituto Hidrográfico de la Marina. Servicio Fotográfico y Cartográfico del Aire. Instituto Geológico y Minero de España. Mapa Agronómico Nacional.

II. Matemáticas

Números enteros, quebrados y decimales. Divisibilidad. Números primos. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Elevación a potencias. Extracción de raíces. Sistema métrico decimal. Unidades de superficie, volumen, capacidad y peso. Operaciones con números métricos. Medidas de tiempo. Conversión y equivalencia con el sistema métrico decimal. Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta. Repartos proporcionales.

Signos y expresiones algebraicas. Monomios y polinomios. Potencias y raíces de monomios. Fracciones algebraicas. Simplificación de fracciones algebraicas. Reducción de fracciones algebraicas a un común denominador. Logaritmos: Definición y propiedades. Operaciones con logaritmos. Descripción y uso de las tablas. Ecuaciones de primer grado. Ecuaciones de primer grado con una incógnita. Ecuaciones de segundo grado.

Ángulos. Triángulos. Polígonos. Circunferencias. Graduación centesimal y sexagesimal. Áreas. Construcciones geométricas. Elipse, hipérbola y parábola cónicas, cicloides y epicicloides. Coordenadas cartesianas. Geometría del espacio. Ángulos diedros y poliedros. Áreas y volúmenes en general.

Líneas trigonométricas. Relaciones entre líneas trigonométricas de ángulos. Manejo de tablas de líneas trigonométricas naturales y logarítmicas. Resolución de triángulos rectilíneos. Problemas de trigonometría en trabajos topográficos. Uso de la regla de cálculo.

III. Cartografía

Interpretación de mapas. Localización y designación de puntos sobre un mapa por medio de coordenadas geográficas. Determinación de la Dirección a partir de un mapa. Cálculo de distancias y pendientes. Orientación de un mapa en el campo. Dibujo de perfiles. Manejo del planímetro y curvímetro.

Proyecciones. Generalidades. Proyecciones cilíndricas, cónicas y azimutales. Escalas numéricas y gráficas. Signos convencionales. Problemas de generalización cartográfica. Representación del relieve. Rotulación de mapas. Formación de mapas a partir de diversas fuentes de información. Dibujo de originales y separación de colores para la preparación de álbumes. Los sistemas de impresión. La estampación litográfica offset. Teoría de color. Coordinatogramas y pantogramas mecánicos y ópticos.

Triangulación. Nivelación. Ideas generales sobre los aparatos empleados en topografía y fotogrametría y de cómo se levanta un mapa topográfico. Revisión de mapas a partir de fotografías aéreas. Empleo del estereoscopio.

IV. Ejercicios de dibujo

Ejecución en tintas de color de un trozo de hoja del Mapa Topográfico Nacional de España, con arreglo a los signos convencionales vigentes. Se facilitará el borrador de planimetría y altimetría en escala 1:25.000.

V. Rotulación con modelo en croquis y en letra cursiva de una planimetría en papel tela, empleando caracteres de letra romana capital, romanilla recta e inclinada, itálica y de bastón, tanto en mayúsculas como en minúsculas. Para realizar este ejercicio se facilitará a los opositores las dimensiones de las letras a que deben ajustarse en cada sistema de rotulación y las palabras o texto que han de ser interpretados en diversos estilos.

VI. Interpretación y representación del relieve de un mapa topográfico con planimetría y curvas de nivel, empleando los siguientes sistemas a elección del opositor:

- 1.º Aguadas de tinta china (dibujo lavado).
- 2.º Sombreado con aerógrafo.

El Tribunal indicará la luz que ha de considerarse para la interpretación.

VII. Esgrafiado sobre hojas de plástico de una selección de colores y rotulación correspondientes a un mapa para posterior publicación.

El Tribunal proporcionará las hojas de plástico, los instrumentos y la rotulación en material pelificable.

VIII. Dibujo sobre hojas de poliéster en colores de un trozo de mapa a escala 1:5.000 utilizando los signos reglamentarios.

IX. Formación de un mapa a pequeña escala en la proyección y con las características que se indiquen, facilitándose diversos mapas y fuentes de información. Los cruces de meridianos y paralelos serán dados por el Tribunal.

X. Copia del natural y en la proyección y escala que se fije, de un aparato o pieza de maquinaria, representando las sombras por dibujo rayado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de octubre de 1970 por la que se convoca oposición a plazas de Maestro de la Escala de Personal de Enseñanza del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Maestro en la Escala de Personal de Enseñanza de Prisiones, del Cuerpo Facultativo, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescriben en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer en establecimientos penitenciarios de hombres tres plazas vacantes de Maestro, de la Escala de Personal de Enseñanza, del Cuerpo Facultativo de Prisiones, más las que se produzcan hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, con la dotación económica que se especifica en la actual Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que fué aprobada la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Civil del Estado, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:

1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud psicológica y tres ejercicios.

2.ª Curso de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

3.ª Seis meses de prácticas en establecimiento penitenciario.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español y de estado seglar.

b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y no exceder de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, quedando dispensados

de los límites máximos de edad indicados los aspirantes en quienes concorra la condición de funcionarios de alguno de los otros Cuerpos de Prisiones.

c) Hallarse en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo, debiendo reunir las condiciones necesarias para la práctica del judo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Observar buena conducta.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma II, y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos a que se refiere la norma anterior, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o personas en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y la composición de dicho Tribunal calificador deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, al menos.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo y el resultado del sorteo deberán publicarse, respectivamente, en el «Boletín Oficial del Estado».